



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACION DE UNA AERONAVE

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD N° 226

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Téc. Rodolfo Mora Villarroel Inspector de Aeronavegabilidad	02 MAYO 2019	
	Ing. Sergio Alberto Perez Torrejon Inspector de Aeronavegabilidad	02 MAYO 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	13 MAYO 2019	
	Téc. Univ. Air. Sup. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad AIR	13 MAYO 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Director de Seguridad Operacional	13 MAYO 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 MAYO 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 226
La Paz, 24 MAY 2019

VISTOS:

Que el Informe PLA-094 DGAC-13345/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de noviembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7) del mismo artículo entre otras, describe: "Aprobar, para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos".

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-094 DGAC-13345/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

Que el señalado informe indica que durante la actual gestión 2019, se detectaron procedimientos básicos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron elaborados por responsables designados asimismo revisados por los Responsables, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes.

Que el procedimiento de **gestión de exenciones**, es elaborado en virtud de establecer el proceso interno de evaluación y posterior otorgación o negación de una exención a la Reglamentación Boliviana; en la elaboración del mismo, trabajo un equipo conformado por personal de Licencias, Aeronavegabilidad y Operaciones. La revisión del mismo estuvo a cargo de los Jefes de Unidad de Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias al Personal, Aeródromos y sus Direcciones. El código asignado al documento es el DGAC-PRO-011 en su revisión 0.

Que el procedimiento de **gestión de documentos** de la organización responsable de diseño, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para el acceso, administración y distribución de la documentación técnica actualizada de las organizaciones responsables del diseño y la información con el mantenimiento de la aeronavegabilidad y operacional de las aeronaves matriculadas en el Estado. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo del Responsable EDV



DIRECTOR JURIDICO
Abg. Julia Luna Ordoñez
DGAC



SECRETARIO GENERAL
DGAC

perteneciente a la Dirección de Seguridad Operacional, la revisión estuvo a cargo de las jefaturas de unidad de Aeronavegabilidad y Operaciones. El código asignado al documento es el DSO-PRO-001 en su revisión 0.

Que el procedimiento de emisión del certificado de **homologación de ruido**, nace de la necesidad de establecer una metodología para la evaluación y emisión del certificado de homologación de ruido para una aeronave matrícula "CP" inscrita en el Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-003 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión de certificado de homologación de ruido", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-003.

Que el procedimiento de aceptación del **certificado tipo (CT)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para aceptación del certificado tipo (CT) otorgado por un estado de diseño, cuando un interesado desee importar o realizar su solicitud para una aeronave, motor de aeronave o hélice cuyo tipo y modelo pretenda ser el primero en ingresar al país. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-004 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para aceptación del certificado tipo (CT)", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-004.

Que el procedimiento de aceptación del **certificado de tipo suplementario (CTS)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para aceptación del certificado de tipo suplementario (CTS) emitido por el estado de diseño, cuando un interesado o el propietario del CTS desee realizar la aplicación a una aeronave, motor de aeronave o hélice en particular, siempre y cuando la solicitud no refiera a una aplicación para modificación o reparación mayor a través del CTS. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-005 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para aceptación del certificado de tipo suplementario (CTS)", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-005.

Que el procedimiento de aprobación de una **modificación/alteración mayor para una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la aprobación de modificaciones/alteraciones mayores en las aeronaves de matrícula civil boliviana, cuando un interesado solicite la aprobación. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-006 en su revisión 0.

Que el procedimiento de aprobación de **reparación mayor para una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la aprobación de reparaciones mayores en las aeronaves de matrícula civil boliviana, cuando un interesado solicite la aprobación. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-007 en su revisión 0.

Que el procedimiento de **certificación de una organización de mantenimiento aprobada (OMA)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la evaluación de una organización de mantenimiento que solicita certificarse según la RAB 145. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-008 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión o renovación del certificado de organización de mantenimiento aprobada", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-002.

Que el procedimiento de emisión de una **autorización previa de importación de una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para determinar la elegibilidad de una aeronave para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-009 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión de



autorización previa de importación de aeronaves", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-006.

Que el procedimiento de emisión del **permiso especial de vuelo** nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la emisión del permiso especial de vuelo para aeronaves matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-010 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión del permiso especial de vuelo", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-007.

Que en virtud a la estructura estandarizada de procedimientos, el Área de Planificación y Calidad junto a las áreas y unidades pertinentes, en fecha 10 de mayo de 2019, consolidaron los procedimientos mencionados y finalizaron así su revisión y adecuación.

Que en cumplimiento al Artículo 18° "Formalización y aprobación de manuales" del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que las Direcciones de Área y Jefaturas de Unidad que están dentro del alcance de la Auditoria USOAP, requieren procedimientos adecuados y actualizados a la reglamentación y normativa vigente, en ese sentido se está trabajando en la elaboración y publicación de los mismos. Los procedimientos a consideración son los siguientes:

DOCUMENTOS REVISADOS:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-PRO-010	Procedimiento de Gestión de Documentos Técnicos OACI	0	Procedimiento Nuevo
2	DGAC-PRO-011	Procedimiento de Gestión de Exenciones	0	Procedimiento Nuevo

• **Documentos de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
3	DSO-PRO-001	Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño	0	Procedimiento Nuevo

• **Documentos de la Jefatura de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
4	DSO-AIR-PRO-003	Procedimiento de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido	0	Procedimiento Nuevo
5	DSO/AIR-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Certificado de Homologación de Ruido	0	Documento de Especificaciones Nuevo
6	DSO-AIR-PRO-004	Procedimiento de Aceptación del Certificado Tipo (CT)	0	Procedimiento Nuevo
7	DSO/AIR-ESP-004	Requisitos para la aceptación del Certificado Tipo (CT)	0	Documento de Especificaciones Nuevo



DIRECTOR JURIDICO
Abg. Jorge C. Luna Orellana
V.B.
DGAC

SECRETARÍA DE AERONAVEGABILIDAD
Abg. Carlos A. Toranzo
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



8	DSO/AIR-PRO-005	Procedimiento de Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0	Procedimiento Nuevo
9	DSO/AIR-ESP-005	Requisitos para la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0	Documento de Especificaciones Nuevo
10	DSO/AIR-PRO-006	Procedimiento de Aprobación de una Modificación/Alteración Mayor para una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
11	DSO/AIR-PRO-007	Procedimiento de Aprobación de una Reparación Mayor para una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
12	DSO/AIR-PRO-008	Procedimiento de Certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)	0	Procedimiento Nuevo
13	DSO/AIR-ESP-002	Requisitos para emisión o Renovación del Certificado de Organización Aprobada (OMA)	0	Documento de Especificaciones Nuevo
14	DSO/AIR-PRO-009	Procedimiento de Emisión de Autorización Previa de Importación de una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
15	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la emisión de Autorización Previa de Importación de Aeronaves	0	Documento de Especificaciones Nuevo
16	DSO/AIR-PRO-010	Procedimiento de Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0	Procedimiento Nuevo
17	DSO/AIR-ESP-007	Requisitos para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0	Documento de Especificaciones Nuevo

Que el mencionado informe concluye que:

- 1) Como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoría USOAP, se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación.
- 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478.

Que al mismo tiempo recomienda, derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad detallados anteriormente y que posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, se instruya a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Secretaría General <2>; Dirección de Seguridad Operacional <1>; Jefatura de Aeronavegabilidad <8>), la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Que mediante el informe Jurídico DJ- 0661/2019 HR. 13345/2019, de fecha 23 de mayo de 2019 concluye indicando que es viable la aprobación de los documentos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad, los cuales los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución y designar a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Secretaría General <2>; Dirección de Seguridad Operacional <1>; Jefatura de Aeronavegabilidad <8>), la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de coadyuvar a las Direcciones de Área y Jefaturas de Unidad que están dentro del alcance de la Auditoría USOAP y que requieren procedimientos y políticas adecuadas y actualizadas a la reglamentación y normativa vigente corresponde que a través de Resolución Administrativa se apruebe los procedimientos correspondientes, los cuales no contravienen normativa alguna.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad, de la Dirección General Aeronáutica Civil:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DGAC-PRO-010	Procedimiento de Gestión de Documentos Técnicos OACI	0
2	DGAC-PRO-011	Procedimiento de Gestión de Exenciones	0

• **Documentos de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
3	DSO-PRO-001	Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño	0

• **Documentos de la Jefatura de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
4	DSO-AIR-PRO-003	Procedimiento de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido	0
5	DSO/AIR-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Certificado de Homologación de Ruido	0
6	DSO-AIR-PRO-004	Procedimiento de Aceptación del Certificado Tipo (CT)	0
7	DSO/AIR-ESP-004	Requisitos para la aceptación del Certificado Tipo (CT)	0
8	DSO/AIR-PRO-005	Procedimiento de Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0
9	DSO/AIR-ESP-005	Requisitos para la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0
10	DSO/AIR-PRO-006	Procedimiento de Aprobación de una Modificación/Alteración Mayor para una aeronave	0
11	DSO/AIR-PRO-007	Procedimiento de Aprobación de una Reparación Mayor para una aeronave	0
12	DSO/AIR-PRO-008	Procedimiento de Certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)	0
13	DSO/AIR-ESP-002	Requisitos para emisión o Renovación del Certificado de Organización Aprobada (OMA)	0
14	DSO/AIR-PRO-009	Procedimiento de Emisión de Autorización Previa de Importación de una aeronave	0
15	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la emisión de Autorización Previa de Importación de Aeronaves	0





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



16	DSO/AIR-PRO-010	Procedimiento de Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0
17	DSO/AIR-ESP-007	Requisitos para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0

II. Los procedimientos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera a través del área de Planificación y Gestión de Calidad así como a las Direcciones correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCLO/vame.
C.c Archivo

[Signature]
Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Gral. Faa. A. C. Genier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE UNA AERONAVE UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 7
	DSO/AIR-PRO-009	00	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para determinar la elegibilidad de una aeronave para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia a través de la revisión de los requisitos presentados por el solicitante de conformidad con el Apéndice 2 del RAB 21.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todas las solicitudes de autorización previa de importación de aeronaves al Estado Plurinacional de Bolivia, a nivel nacional.

3 RESPONSABILIDADES

- La Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de llevar el proceso de autorización previa de importación de una aeronave de conformidad con el Apéndice 2 del RAB 21.
- El Director de Seguridad Operacional es responsable de autorizar la importación de una aeronave.
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de Aeronavegabilidad son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El Jefe de Aeronavegabilidad nombrará un Inspector Encargado del Proceso, quien estará a cargo de la revisión de los requisitos y (si corresponde) prepara la nota para la emisión de la autorización previa de importación o su rechazo.
- El Jefe de Aeronavegabilidad nombrará un Inspector QC, quien estará a cargo de verificar que la solicitud y la documentación técnica adjunta presentada cumpla con la normativa vigente.
- Todo el personal de la Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de la aplicación del presente procedimiento.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 “Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia”.
- Ley N° 165 “Ley General de Transporte”
- Decreto Supremo N° 28478 “Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21

5 PROCEDIMIENTO

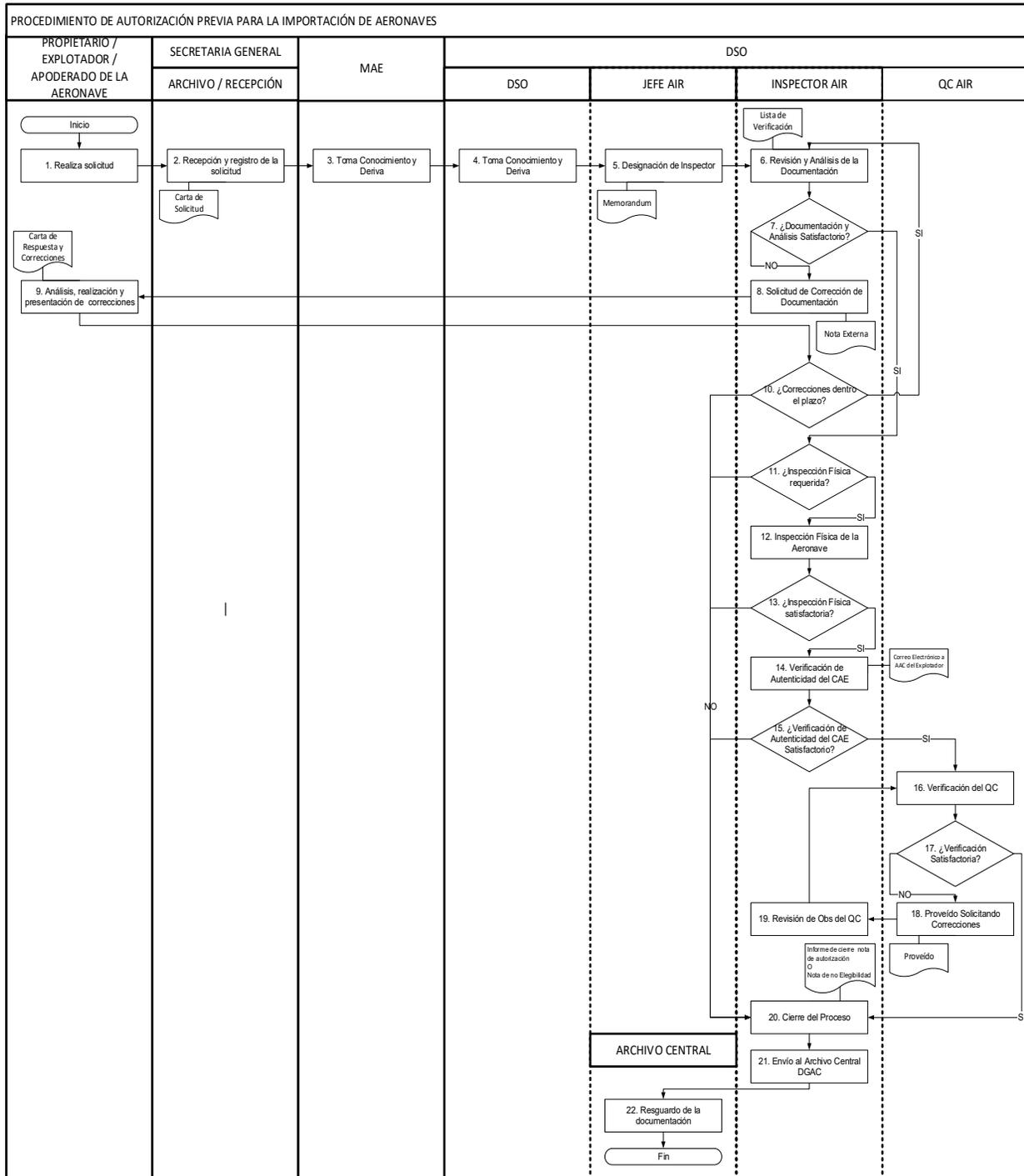
5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **MAE.-** Máxima Autoridad Ejecutiva
- **QC AIR.-** Quality Control Airworthiness (Control de calidad de aeronavegabilidad)
- **DGAC.-** Dirección General de Aeronáutica Civil
- **DSO.-** Dirección de Seguridad Operacional
- **AIR.-** Airworthiness (Aeronavegabilidad)
- **AAC.-** Autoridad de Aviación Civil
- **CAE.-** Export Airworthiness Certificate (Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación); emitido por la AAC del Estado exportador, dicho documento oficial certifica a la AAC del Estado de importación, que el producto indicado en el CAE, está conforme con su Certificado de Tipo (CT), así como aquellos requisitos especiales establecidos por el País de Importación.
- **Aeronave:** máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la Tierra. Ref. Ley 2902 Artículo 9° inciso d), Sección RAB 21.001 (a) (3). Anexo 8 Parte I Definiciones.
- **Avión (aeroplano):** Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo. Ref. Sección RAB 21.001 (a) (8). Anexo 8 Parte I Definiciones.

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE UNA AERONAVE UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 7
	DSO/AIR-PRO-009	00	

- **Helicóptero:** Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.
- **Componente de aeronave:** Todo equipo, instrumento, incluyendo motor y hélice o parte de una aeronave que, una vez instalado en ésta, sea esencial para su funcionamiento. Ref. Sección RAB 43.001 (a) (2).
- **Producto:** Para los propósitos del RAB 21, la palabra "producto" significa una aeronave, un motor de aeronave o una hélice.
- **Certificado de tipo:** Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave, motor o hélice y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado.
- **Nota:** Algunos Estados contratantes expiden un documento equivalente a un certificado de tipo para un tipo de motor o hélice.
- **Condición de aeronavegabilidad:** Estado de una aeronave, motor, hélice o pieza que se ajusta al diseño aprobado correspondiente y está en condiciones de operar de modo seguro.
- **Diseño de tipo:** El conjunto de datos e información necesarios para definir un tipo de aeronave, motor o hélice para fines de determinación de la aeronavegabilidad.
- **Entidad responsable del diseño de tipo:** La organización que posee el certificado de tipo, o documento equivalente, para un tipo de aeronave, motor o hélice, expedido por un Estado contratante.
- **Estado de diseño:** El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño de tipo.
- **Estado de fabricación:** El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave, motor o hélice.
- **Estado de matrícula:** Estado en el cual está matriculada la aeronave.

5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE UNA AERONAVE UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 7
	DSO/AIR-PRO-009	00	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Realiza solicitud	El Explotador o Interesado presenta la solicitud a la DGAC adjuntando la documentación especificada en los requisitos para la autorización previa de importación DSO/AIR-ESP-006	Carta de solicitud y documentación de respaldo.
2. Recepción y registro de la solicitud	El Área de recepción en Oficina Central o Regional recibe la solicitud de autorización previa de importación de una aeronave, y deriva a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).	
3. Toma de conocimiento y Deriva	La MAE revisa la solicitud, la analiza y deriva a la Dirección de Seguridad Operacional (DSO).	
4. Toma de conocimiento y Deriva	La DSO revisa la solicitud, la analiza y deriva a la Unidad de Aeronavegabilidad.	
5. Designación del Inspector	El Jefe de Unidad AIR revisa la solicitud, la analiza y designa mediante proveído al Inspector AIR encargado del proceso.	
6. Revisión y Análisis de la documentación	El Inspector AIR designado del Proceso, revisa la documentación técnica adjunta a la solicitud.	Lista de verificación
7. ¿Análisis Satisfactorio?	Si el análisis de la documentación es satisfactorio, el Inspector procede con la inspección física de la aeronave. Si el análisis de la documentación presentada no es satisfactoria, se devuelve con nota al solicitante para las correcciones pertinentes.	
8. Solicitud de corrección de Documentación	El Inspector designado genera la nota de devolución detallando las observaciones y solicitando su corrección en el plazo de 30 días hábiles.	Nota Externa
9. Correcciones a Documentación	El Solicitante realiza la corrección de las observaciones	Carta de respuesta y correcciones
10. ¿Correcciones dentro el plazo?	Si las correcciones son presentadas dentro del plazo establecido se procede al siguiente punto. Si en el lapso de 30 días calendario las observaciones no fueron atendidas se procede al cierre del proceso (punto 20).	
11. ¿Inspección física Requerida?	El Inspector Designado determina si es requerida o no una inspección física de la aeronave. Si no es requerida la inspección física se procede con el punto 14. (Si la aeronave tiene una capacidad mayor a 5700 kg. y/o es utilizada para transporte comercial o bajo requerimiento especial se hará la inspección física).	
12. Inspección física de la aeronave	El Inspector Designado realiza la inspección de la aeronave, verificando y validando su estado de aeronavegabilidad	
13. ¿Inspección Física Satisfactoria?	Si la inspección física es satisfactoria se procede a la verificación de autenticidad del CAE (punto 14). Si la inspección física no es satisfactoria se genera una nota de no elegibilidad de la aeronave para su importación y se procede a cerrar el proceso (punto 20).	

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE UNA AERONAVE UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 7
	DSO/AIR-PRO-009	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	DOCUMENTACIÓN GENERADA
14.Verificación de autenticidad del CAE	Se solicita vía correo electrónico a la AAC de Matricula de la aeronave la certificación de autenticidad del CAE y otros documentos relacionados.	
15.¿Verificación de Autenticidad del CAE satisfactorio?	Si la certificación de autenticidad del estado de matrícula no es satisfactoria se genera una nota de no elegibilidad de la aeronave para su importación, y se procede a cerrar el proceso (punto 20). Si la certificación de autenticidad es satisfactoria, se deriva al Inspector QC AIR para su revisión.	
16.Verificación de QC	Inspector QC AIR verifica la documentación del proceso consignada por el inspector designado.	
17.¿Verificación Satisfactoria?	Si la revisión es satisfactoria o no, le notifica mediante proveído.	
18.Proveído solicitando corrección	Si la revisión es insatisfactoria se le notifica con proveído las observaciones.	Proveído
19.Revisión de Obs del QC	El Inspector designado realiza las correcciones pertinentes y las remite al QC para su revisión.	
20.Cierre del proceso	El Inspector genera Informe de cierre y proyecto de nota para la autorización de importación. Para los casos insatisfactorios, se genera informe de cierre debidamente documentado y proyecto de nota de no elegibilidad.	Informe de cierre y nota de autorización O Nota de no Elegibilidad
21.Envío al Archivo Central de la DGAC	El Inspector Designado consolida toda la documentación generada durante el proceso de la solicitud de autorización de importación otorgada o rechazada, esta es foliada y remitida a Archivo Central de la DGAC con un acta de entrega.	Acta de entrega.

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad Air o JRAC, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Inspector AIR, el Jefe de área pertinente debe asignar un interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE UNA AERONAVE UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 7
	DSO/AIR-PRO-009	00	

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
6. Revisión y Análisis de la documentación	Inspector AIR designado	El Inspector AIR designado del Proceso, revisa la documentación técnica adjunta a la solicitud.	Revisión documental
14. Verificación de autenticidad del CAE	Inspector AIR designado	Se solicita vía correo electrónico a la AAC de Matricula de la aeronave la certificación de autenticidad del CAE y otros documentos relacionados.	Validación de documentos
16. Verificación de QC	Inspector QC	Inspector QC AIR verifica la documentación del proceso consignada por el inspector designado.	Revisión documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
2. Recepción y Registro de la Solicitud	5. Designación del Inspector	2
Aeronaves menores a 5700 Kg MTOW 5. Designación del Inspector	6. Revisión y Análisis de Documentación	5
Aeronaves mayores a 5700 Kg MTOW 5. Designación del Inspector	6. Revisión y Análisis de Documentación	15
6. Revisión y Análisis de Documentación	14. Verificación del CAE	1
14. Verificación del CAE	20. Cierre del Proceso	1
20. Cierre del Proceso	21. Envío a Archivo Central	1

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACION DE AERONAVES

CODIGO	VIGENCIA
DSO/AIR-ESP-006	24/05/2019
	REVISION
	0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de una Autorización Previa de Importación de Aeronaves

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para la Emisión de una Autorización Previa de Importación de Aeronaves

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21, RAB 39, RAB 91, RAB 135 y RAB 121.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

4. DESCRIPCION

Recepción de la solicitud

El inicio del proceso para emisión de una Autorización Previa de Importación requiere de los siguientes elementos.

CARTA DE SOLICITUD.- Para iniciar la fase de solicitud inicial, el solicitante debe presentar una Carta de Solicitud dirigida a la DGAC con el formato mostrado en el **DSO/AIR-REG-006 SOLICITUD DE EMISION DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE AERONAVES**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.- El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en una **Carpeta Color Azul y Ordenada** como se muestra a continuación:

N° item	DOCUMENTO SOLICITADO	OBSERVACION
1	Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación	
2	Certificado de Tipo y/o TCDS (Type Certificate Data Sheet).	
3	Evidencia del Tiempo Total de la Aeronave	
4	Evidencia del Tiempo Total de Hélices (si aplica) y Motores	
5	Certificado del último Overhaul realizado a Motores y Hélices (si aplica) de la aeronave	
6	Cumplimiento de los niveles de ruido previstos en el Anexo 16 Volumen 1 del Convenio de Aviación Civil Internacional	<i>Solo Aeronaves de Transporte Aéreo Comercial</i>
7	Documentación de respaldo que demuestre un servicio "C" check reciente o su equivalente aceptable a la AAC	<i>Solo Aeronaves con PMD (MTOW) >12500 lb.</i>
8	Listado de control en horas, ciclos o tiempo calendario de los componentes con vida limite rastreable a origen con 6 meses de remanente de operación.	<i>Solo Aeronaves con PMD (MTOW) >12500 lb</i>
9	Control y Documentación certificando último Overhaul de todos los componentes que requieran ser overhauled periódicamente, con seis meses de remanente de operación	<i>Solo Aeronaves con PMD (MTOW) >12500 lb</i>
10	Control rastreable a origen en horas, ciclos, o tiempo calendario de los componentes con vida limite con un remanente del 20% de su vida útil establecida por el fabricante	<i>Solo Aeronaves con PMD (MTOW) >12500</i>
11	Copia de la bitácora de mantenimiento referenciando al procedimiento aprobado por el fabricante para el desarmado de la aeronave	<i>Aeronaves a ser trasladadas por vía marítima, terrestre o aérea (desarmada)</i>
12	Fotos Actualizadas de la aeronave, frontal, lateral LH, lateral RH, panel de vuelo, asientos, placa aeronave, placa motor(es) (según corresponda), placa APU(s) (según corresponda) y placa hélice(s) (según corresponda)	<i>Fotografía clara y a color</i>

PMD: Peso Máximo de Despegue / MTOW: Maximum Take Off Weight



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACION DE AERONAVES

CODIGO

VIGENCIA

DSO/AIR-ESP-006

24/05/2019

REVISION

0

- Todos los documentos pueden ser presentados en idioma inglés o español
- **No son elegibles para su matriculación en el Estado Plurinacional de Bolivia, aeronaves con una antigüedad mayor a 25 años de fabricación destinadas al servicio público.**
- Se debe entregar una carpeta de color Azul con el TOTAL de la información solicitada descrita en la anterior tabla y en el Orden Indicado.

Una vez entregado el DSO/AIR-REG-006 y la documentación previamente establecida se designará a un inspector el cual será el encargado de llevar a cabo el proceso y estar en contacto con el solicitante para cualquier consulta y/u observaciones.

Cabe Resaltar que para iniciar las siguientes fases del proceso, el solicitante deberá presentar el TOTAL de la documentación detallada, caso contrario el proceso será detenido hasta que la documentación sea completada.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Téc. Rodolfo Mora Villarroel Inspector de Aeronavegabilidad	02 MAYO 2019	
	Ing. Sergio Alberto Perez Torrejon Inspector de Aeronavegabilidad	02 MAYO 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	13 MAYO 2019	
	Téc. Univ. Air. Sup. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad AIR	13 MAYO 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Director de Seguridad Operacional	13 MAYO 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 MAYO 2019	

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

N° 226